



Of. IV/01/2006/003/VIII

Dr. Juan Manuel Durán Juárez
Rector del Centro Universitario
de Ciencias Sociales y Humanidades
Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e

De conformidad con lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I, de la Ley Orgánica, de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el siguiente dictamen, emitido por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, aprobado en sesión extraordinaria del 15 de diciembre del 2005. Asimismo, le instruyo ordene al personal que corresponda a su cargo, se lleve a cabo la ejecución del dictamen referido en todos sus términos, en virtud de que el mismo ha sido resuelto en forma definitiva.

Categoría académica por ingreso:

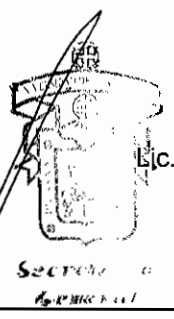
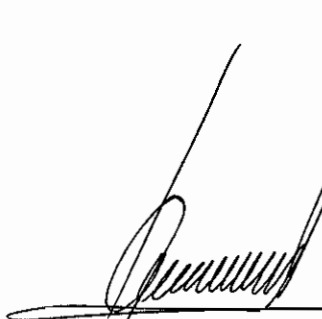
1. Dictamen No. VIII/2005/219, por el que se Ratifica el dictamen de la plaza de Profesor Investigador Asistente "C", a nombre de la C. MARROQUIN PINEDA, TERESA ISABEL, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades. Como resultado de la evaluación del expediente de la C. MARROQUIN PINEDA, TERESA ISABEL, se dictamina la categoría académica de Profesor Investigador Asociado "C", en beneficio de la académica para futuras promociones y se anexa tabla de puntaje.

Asimismo, notifíquese al interesado la resolución respectiva y en la que firme de recibido y se anote la fecha en que se realice dicho trámite, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado remítase a la Secretaría General de esta casa de estudios, una copia de dicha notificación.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"


Guadalajara, Jalisco, 02 de enero de 2006



SECRETARÍA
GENERAL

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario General

c.c.p. Coordinación General Académica. Pte.
c.c.p. Oficialía Mayor. Pte.
CJBT/MALO/beg.



Lic. José Trinidad Padilla López
Rector General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII/2005/219

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. MARROQUIN PINEDA, TERESA ISABEL, en contra del dictamen de categoría académica por ingreso, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, de fecha 07 de abril de 2005.

RESULTANDOS

1. La Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, determinó llevar a cabo una evaluación por ingreso, al expediente de méritos académicos de la C. MARROQUIN PINEDA, TERESA ISABEL, dictaminando a su favor, el 07 de abril de 2005, la categoría de Profesor Investigador Asistente "C".
2. A la C. MARROQUIN PINEDA, TERESA ISABEL, le fue notificada con fecha 07 de junio de 2005, la resolución que la acredita como Profesor Investigador Asistente "C".
3. El día 11 de julio de 2005, la C. MARROQUIN PINEDA, TERESA ISABEL, interpuso recurso de revisión en contra del dictamen de categoría académica de Profesor Investigador Asistente "C", emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.
4. Turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. MARROQUIN PINEDA, TERESA ISABEL, esta Comisión permanente acordó, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV, del Artículo 41º, del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, la celebración de la audiencia correspondiente, el estudio de los agravios presentados por la recurrente y el análisis del expediente de méritos; por consiguiente, dicta a efectos de resolver los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. La C. MARROQUIN PINEDA, TERESA ISABEL, en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, en la audiencia del 08 de septiembre de 2005, se ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que interpuso, el cual en lo que interesa para este asunto refiere "... mi inconformidad en la categoría resultante PROFESOR INVESTIGADOR ASISTENTE "C", me provoca agravio toda vez que:

AV. JUÁREZ (Piso11), S. J. C.P. 44100
TEL. (01) 38-25-79-72, 38-26-25-85, 31-34-22-43
31-34-22-22 EXTS. 2428, 2422, 2243
FAX. 31-34-22-78 y 79
GUADALAJARA, JAL., MÉXICO

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
1



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- a. El artículo 17 del Estatuto del Personal Académico de esta institución señala que los requisitos de ingreso como Profesor Asistente en el nivel "C" son: 1) contar con título de licenciado, en los casos de despido en licenciatura y posgrado; 2) sumar 10, 000 puntos de conformidad en el tabulador solo en el caso que requiere 3 años o más de antigüedad.
- b. El dictamen impugnado señala que la suscrita obtuvo 64,915 puntos en la sumatoria de ingreso, así como que cumple con los aspectos cualitativos de haber realizado trabajo que acredite competencia en la docencia o en la investigación; la dirección de seminarios o tesis profesionales concluidas o impartido cursos de actualización disciplinar o de posgrado, así como de haber comprobado actividades de dirección relativas a la modificación o diseño de planes de estudios, la participación en grupos técnicos de apoyo y la dirección de trabajo colegiado. Acompaño a este escrito el dictamen referido, que ofrezco como prueba, así como el expediente sobre el que se realizó la calificación señalada. Toda vez que la suscrita tiene el grado de Maestra, como se aprecia de las constancias incluidas en el expediente dictaminado y que se anexan a este recurso, para alcanzar la categoría otorgada de Profesor Asistente "C" ni siquiera era necesario sumar 10, 000 puntos, que la sumatoria del dictamen rebasa por más de 6 veces.
- c. La simple confrontación de los dos puntos anteriores permite apreciar que la suscrita rebasa con mucho los parámetros exigidos para esa categoría, situándose por sus aspectos cualitativos y cuantitativos –reconocidos en el dictamen– en posibilidad de alcanzar una categoría mayor, como las expresadas en los artículos 21 y siguientes del ya citado Estatuto del Personal Académico.
- d. Por lo tanto, si la Comisión Dictaminadora ya mencionada estableció que la suscrita alcanza un puntaje y aspectos cualitativos superiores a los necesarios para ingresar como Profesor Asistente C, lo correcto y adecuado a Derecho es que se me otorgue una mejor categoría. Dado que el dictamen impugnado no hace lo anterior, me provoca agravio irreparable, de no ser revisado y elevada mi categoría de ingreso.
- e. Asimismo, en la audiencia hace entrega de una copia simple del contrato individual de trabajo por tiempo determinado firmado con la Universidad de Guadalajara y 39 hojas en copia fotostática que considera avalan su productividad y desarrollo como ponente, asistencia a conferencias, aplicación de pruebas de aptitud académica, constancia como responsable de la "Autoevaluación y Planeación del Programa Educativo de la licenciatura en Estudios Políticos y de Gobierno con motivo del proceso de actualización del PIFI 3", participación en órganos colegiados, tutoría académica, exámenes de acreditación de competencia a estudiantes y sinodal de exámenes de titulación.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



- II. Esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, así como los antecedentes del caso, es aplicable el Artículo 30, del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, de la Universidad de Guadalajara, que establece la posibilidad de que el Rector General nombre al personal académico que interinamente ocupará la plaza a propuesta del Rector del Centro Universitario, circunstancia que en el caso que nos ocupa aconteció, lo que se corrobora con el oficio No. CUCSH/CP/0621/2005 de fecha 7 de abril de 2005. Ahora bien, la autorización para ocupar la plaza de manera interina no está sujeta a la categoría que le resulte al académico en la evaluación de sus méritos académicos, pudiendo ocupar una plaza de menor categoría a la que le corresponde al académico evaluado y con el sueldo relativo a la plaza a ocupar.
- III. Con relación a los documentos exhibidos en la audiencia prevista por el Artículo 41, fracción III, del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico vigente, fueron considerados los documentos presentados en su audiencia. Por lo que es procedente su agravio, en virtud de que efectivamente acredita los requisitos del Artículo 20, Apartado A, del Estatuto del Personal Académico, para la categoría de Profesor Asociado "C", elementos que quedan reconocidos en el dictamen.
- IV. Por lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, por la Ley Orgánica y el Reglamento de Ingreso y Promoción del Personal Académico, de la Universidad de Guadalajara, en sus artículos 38º, 39º, 40º y 41º resuelve con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se Ratifica el dictamen de la plaza de Profesor Investigador Asistente "C", a nombre de la C. MARROQUIN PINEDA, TERESA ISABEL, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.

SEGUNDO.- Como resultado de la evaluación del expediente de la C. MARROQUIN PINEDA, TERESA ISABEL, se dictamina la categoría académica de Profesor Investigador Asociado "C", en beneficio de la académica para futuras promociones y se anexa tabla de puntaje.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción II, del Artículo 35º, de la Ley Orgánica, de la Universidad de Guadalajara.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 14 de diciembre de 2005.

LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
PRESIDENTE

DR. VÍCTOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ

MTRO. GABRIEL TORRES ESPINOZA

DRA. SILVIA VALENCIA ABUNDIZ

DR. LEOBARDO ALCALA PADILLA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO

DICTAMEN DE LA C. MARROQUIN PINEDA, TERESA ISABEL.

AV. JUÁREZ (Piso11), S. J. C.P. 44100
TEL. (01) 38-25-79-72, 38-26-25-85, 31-34-22-43
31-34-22-22 EXT.S. 2428, 2422, 2243
FAX. 31-34-22-78 y 79
GUADALAJARA, JAL., MÉXICO